

Instituto de Defensa Legal

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Facultad y Departamento de Derecho

Jueces para la Justicia  
y Democracia

## ¿Más recursos para Justicia? ¡Sí, pero...!

*Ernesto de la Jara Basombrío*

Jueces y fiscales han salido a exigir más recursos para Justicia, al haberse iniciado el típico forcejeo de esta época del año, ad portas de un nuevo presupuesto. ¿Tienen razón? Por supuesto que sí, pero... Sí, hay peros.

Por supuesto que sí, porque es evidente que la Justicia no cuenta con los recursos económicos que mínimamente requiere. El presupuesto del Poder Judicial es, por ejemplo, sólo 1.25% del presupuesto del sector público, y en los últimos dos años se ha reducido en varios millones.

Cualquiera de nosotros puede constatar directamente la precariedad con que se administra Justicia. En eso jueces y fiscales tienen toda la razón. No podemos imaginar a funcionarios del Ejecutivo o Legislativo cumpliendo sus labores en esas condiciones casi de indigencia. Si queremos que la Justicia mejore debe de haber, entonces, más recursos. El ejemplo de moda: pasar del sistema inquisitivo al acusatorio no es gratis.

Sin embargo, quienes queremos más plata para el sistema de justicia, mal haríamos en no entender por qué el ciudadano común y corriente pega el grito cada vez que escucha hablar del tema. ¿Más plata para un Poder Judicial con un récord de desaprobación (78%)? ¿Acaso todo lo malo que ocurre en los predios de la Justicia es fundamentalmente por falta de recursos? Efectivamente no. Cuando, por ejemplo, una decisión de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema favorece escandalosamente a la corrupción, o cuando alguien con poder económico saca una resolución hecha a medida, o cuando el pobre es maltratado, no es un problema de recursos.

Debemos de exigir más plata pero con garantías, como: 1) estableciendo concretamente el destino de los nuevos recursos; 2) abriendo mecanismos de transparencia que permitan el buen uso de ellos; 3) haciendo de inmediato lo que no cuesta, como ya se ha hecho en otros sectores (atención al usuario, por ejemplo); y 4) lo más importante: demostrando con hechos y no con más palabras que los magistrados están comprometidos con el cambio.

## en esta edición:

**Procesos anticorrupción y competencias de la Procuraduría Ad Hoc**

Iván Meini Méndez

**¿Y el impulso de los jueces para la reforma judicial?**

David Lovatón Palacios

**El nuevo Código Procesal Penal y el reto de su implementación**

Carlos Rivera Paz

**¿Qué esperamos del presupuesto judicial del 2005?**

Wilson Hernández Breña

**Una Campaña por jueces y fiscales capaces y honestos...**

Sara Esteban Delgado

**Articulando una Red Nacional por la Justicia**

Juan Carlos Ruiz Molleda

**Indicadores judiciales**

Wilson Hernández Breña

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus autores

Boletín informativo publicado con el apoyo de USAID





# Procesos anticorrupción y competencias de la Procuraduría Ad Hoc

**Iván Meini Méndez\***

***El reciente fallo de la cuestionada Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, que pretende recortar arbitrariamente las potestades de la Procuraduría Ad Hoc anticorrupción y de cualquier agraviado que se constituya como parte civil en los procesos penales, merece un comentario crítico del Dr. Meini, Procurador Adjunto Ad Hoc.***

**L**a Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema ha rechazado por mayoría el pedido de la Procuraduría Ad Hoc de declarar la nulidad de la resolución que, a su vez, anuló una resolución que concedió la semilibertad al ex congresista Ernesto Gamarra y dispuso, en consecuencia, su ubicación y captura.

La Sala Penal Transitoria entiende que el argumento que la Procuraduría Ad Hoc expuso para fundamentar su pedido no es válido. En efecto, la Sala Penal Transitoria sostiene que “*el recurrente en su condición de parte civil no sólo persigue una reparación civil pecuniaria, sino que antes de ella, pretende el descubrimiento de la verdad, la afirmación del delito, la imposición de una pena y sólo como consecuencia de aquella una reparación civil; lo que este Colegado considera incorrecto, habida cuenta que el descubrimiento de la verdad le concierne al Juez y no a la parte civil; la afirmación del delito*

*le corresponde al titular de la acción penal, Ministerio Público y al Juez y no a la parte civil*”.

Haciendo uso del derecho de crítica que todos tenemos según la Constitución, existen cinco ideas que estimo pertinente poner de relieve.

1. La reparación civil proveniente del delito es, como su nombre lo indica sin dejar lugar a dudas, una reparación pecuniaria que el responsable penal de un delito debe pagar a quien resulta perjudicado con dicho delito. La lógica indica entonces que quien pretenda tener una reparación civil que cobrar en un proceso penal, deba primero acreditar la existencia del delito que genera el daño y la responsabilidad de las personas que cometen ese delito.

Y las leyes así lo indican. Nuestro Código de Procedimientos Pena-

les reconoce el derecho de la parte civil para “ofrecer las pruebas que crea convenientes para esclarecer el delito” (art. 56), así como para “esclarecer con toda amplitud los hechos delictuosos que originan la responsabilidad y las demás circunstancias que influyan en su apreciación” (art. 276). Es más, la Constitución reconoce el derecho de defensa para todas las personas, sin limitarlo a los procesados ni excluir de él a los agraviados. De otra forma el papel de la parte civil en un proceso penal sería poco más que el de un perito contable que cuantifica el daño sufrido, sin tener derecho a exigir una justicia objetiva, imparcial y expeditiva.

Esto no significa que los procuradores (o cualquier agraviado que se constituye en parte civil) sean jueces o fiscales, sino, simplemente, que la defensa de los derechos e intereses del Estado no puede limitarse a cuantificar el daño causado por la corrupción. Dicha defensa, si se quiere realizar con eficacia, debe incluir una colaboración activa y coordinada con la administración de justicia, haciendo valer los derechos e intereses del Estado en todas las etapas de los

\* Procurador Adjunto Ad Hoc

procesos judiciales e investigaciones fiscales; exigiendo, como agravado del delito, juicios rápidos, justos e imparciales. Y sólo cuando se haya acreditado el delito y el daño generado a consecuencia de dicho delito solicitar la reparación civil.

2. Cuando la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema sostiene que a la parte civil no le compete nada más que velar por el pago de la reparación civil, está diciendo que la preocupante demora en la tramitación de algunos juicios por corrupción, denunciada por muchos sectores desde el año 2002, es responsabilidad de los jueces y fiscales, quienes –según la propia Sala Penal Transitoria– tienen a su cargo el descubrimiento del delito y la afirmación de la verdad. De manera que las críticas de cierto sector del oficialismo contra la Procuraduría Ad Hoc, en el sentido que no se impulsan los procesos por corrupción corriéndose el riesgo de que prescriban y de que algunos procesados y condenados salgan de la cárcel, deberían ser dirigidas contra Jueces y Fiscales, es decir, contra la misma Sala Penal Transitoria y no contra la Procuraduría Ad Hoc, que es una simple parte civil.
3. Si la Sala Penal Transitoria tuviera razón, habría que decirle a los deudos de las víctimas de tragedias como Utopía o Mesa Redonda, e incluso a las miles de víctimas del terrorismo (con todo el respeto que se merecen), que ni intenten exigir un juicio imparcial y sin demoras, ni colaborar con la administración de justicia. Ellos únicamente tendrían la facultad de presentar escritos al Juez en los que cuantifican el valor de la vida

de sus familiares, sin poder pronunciarse sobre otros aspectos que no sean aquellos vinculados al pago de una cantidad de dinero por los daños sufridos. Para los casos de corrupción esto significa que de ahora en adelante los Procuradores no tendremos opción, por ejemplo, de solicitar la detención y condena de Montesinos, ni a impulsar la extradición de Fujimori, ni a reclamar por la absolución de Kouri, ni a solicitar celeridad en la tramitación de los juicios, pues como parte civil habremos de limitarnos a poner un precio al daño irrogado al Estado por la corrupción, apersonarnos a los juicios, confiar en que se condene a los responsables y, cuando puedan, paguen la reparación civil.

**... la defensa de los derechos e intereses del Estado debe incluir una colaboración activa y coordinada con la administración de justicia, haciendo valer los derechos e intereses del Estado en todas las etapas de los procesos judiciales e investigaciones fiscales; exigiendo, como agravado del delito, juicios rápidos, justos e imparciales.**

4. Lo que la sociedad reclama, especialmente en los procesos anticorrupción en los que el Estado es el agraviado, es que los jueces le reconozcan su derecho a

exigir una justicia pronta y objetiva, y no que la consideren un elemento pasivo en el proceso penal, que poco o nada se diferencia de un perito contable. El nuevo Código Procesal Penal, recientemente promulgado, recoge este pensamiento y señala en su art. 104: “*el actor civil, sin perjuicio de los derechos que se le reconocen al agraviado, está facultado para deducir nulidad de actuados, ofrecer medios de investigación y de prueba, participar en los actos de investigación y de prueba, intervenir en el juicio oral, interponer los recursos impugnatorios que la Ley prevé, intervenir –cuando corresponda– en el procedimiento para la imposición de medidas limitativas de derechos y formular solicitudes en salvaguarda de su derecho*”.

5. La Procuraduría Ad Hoc, en tanto parte civil, sí tiene el derecho de exigir la nulidad de la resolución de la Sala Penal Transitoria que aquí se comenta, pues la Ley 27770, cuando regula la concesión de la semilibertad, señala que ésta procede siempre y cuando el condenado cumpla con pagar la reparación civil. Así que según el propio razonamiento de la Sala Penal Transitoria, la parte civil tendría derecho no sólo a solicitar la nulidad, sino a exigirla, pues si ella le compete todo lo relacionado con el pago de la reparación civil, y si la semilibertad se concede después de que quien la pide cumple con pagar la reparación civil, parece claro que como mínimo se tenga que preguntar a la parte civil (en este caso la Procuraduría Ad Hoc) si el condenado que solicita la semilibertad ha cumplido con pagar la reparación civil, y tener en cuenta si dicho pago es satisfactorio.



# ¿Y el impulso de los jueces para la Reforma Judicial?

**David Lovatón Palacios**

*En el siguiente artículo, presentamos una reflexión sobre la importancia del compromiso de los jueces con el cambio para el éxito de una verdadera reforma judicial. ¿Existe en la actualidad tal compromiso en el Perú? ¿Es posible la proclamada "refundación judicial" sin contar con el llamado "impulso interno" de los jueces?*

**E**n Justicia Viva siempre hemos creído que la "refundación" o reforma judicial debe contar con el impulso de un sector importante de jueces y fiscales realmente comprometidos con el cambio, entre otras razones por que:

- Si bien la justicia afecta y, por ende, interesa a todos, jueces y fiscales son actores centrales del sistema de administración de justicia y, en consecuencia, su opinión y propuestas deben ser tomadas en cuenta. Sobre todo luego del fujimorato, en el que la manipulación de magistrados por parte de Montesinos llegó a tal extremo que, caído el régimen, se reconoció autocriticamente la responsabilidad de la magistratura por haber tolerado tal situación y se enfatizó la necesidad de involucrarse en una auténtica reforma judicial.
- La resistencia u oposición de jueces y fiscales a la reforma judicial es un gran escollo para llevar adelante con éxito la misma. Por ende, es importante comprometer a un sector importante de la magistratura con este proceso.
- Es un buen contrapeso –junto con otros– a la histórica tendencia de

partidos políticos y gobernantes de manipular el sistema de justicia; sin duda, la seudo reforma judicial durante el fujimorato fue una de las más graves expresiones de esta tendencia.

Desde el inicio de la transición democrática hubo varias muestras de esta corriente de cambio que, al interior del Poder Judicial y del Ministerio Público, impulsó un sector de la magistratura: i) la creación del sistema anticorrupción con jueces y fiscales que contaron con respaldo ciudadano, ii) la continuación de la labor acertada de la Sala Especial antiterrorista, iii) el discurso oficial de renovación del actual Presidente del Poder Judicial, con un inusual mensaje al país en tono autocrítico y la creación de una Comisión de magistrados para proponer medidas urgentes de reforma.

Todo ello a contracorriente de otra tendencia contraria –y muy fuerte– al interior del Poder Judicial y Ministerio Público, que se resiste a los cambios por diversas consideraciones: corrupción, lenidad, mediocridad profesional, por no compartir valores democráticos o de derechos humanos (por ejemplo, la transparencia de la información judi-

cial), por una cultura autoritaria, corporativa o formalista o sencillamente por reacción o recelo a los cambios, a las críticas, a lo nuevo. Prueba de la fuerza y vigencia de esta tendencia es el hecho que hasta ahora el Poder Judicial y el Ministerio Público no han sido capaces –por sí solos– de impulsar cambios profundos que vayan mucho más allá de los discursos y las ceremonias.

Así, desde el inicio de la transición democrática se percibió la tensión entre ambas tendencias al interior de la magistratura: una autocrítica, democrática, de cambio, de cara a la sociedad, y otra, por el contrario, intolerante a los cuestionamientos, autoritaria al interior de la judicatura, de espaldas a la sociedad y, por supuesto, refractaria a todo cambio de fondo; para ello, suele promover cambios cosméticos, superficiales, demorar y "enfriar" decisiones, es decir, no se oponen abiertamente a la reforma. Eso explica, por ejemplo, que en el plano del discurso de la transición democrática, haya habido amplio consenso en torno a la necesidad de reforma de la justicia.

Sin embargo, luego del proceso de la Ceriajus –y en especial, durante este año– percibimos crecientemente diversos síntomas que revelan que la corriente de cambio al interior de la magistratura se ha estancado, ha perdido fuerza y que, por el contrario, la tendencia del "no-cambio" ha ganado terreno e importantes victorias. Por ejemplo, el discurso "anti-Ceriajus" que un sector de la Corte Suprema se esforzó en difundir como una supuesta "reforma impuesta", ha calado en diversos sectores de la judicatura, a pesar que en la Ceriajus

tuvieron destacada participación muchos jueces y fiscales. Así también la muy cuestionada Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema –en la que han naufragado muchos de los loables esfuerzos anticorrupción de otras instancias judiciales– sigue contando con el respaldo de las máximas autoridades judiciales.

Lamentablemente han vuelto a ganar terreno algunos viejos “sentidos comunes” que siempre imperaron en el Poder Judicial y en el Ministerio Público y que con la transición democrática se habían tornado menos “comunes”:

- “Quien acuse de corrupción al Poder Judicial o Ministerio Público, que presente pruebas”.

Existe corrupción en el sistema de justicia. Eso es una realidad inocultable, si no entonces ¿por qué una reforma judicial si todo anda de maravilla? Es verdad que la corrupción está generalizada y alcanza a abogados, políticos y sociedad en general, pero aquí no se trata de “mal de muchos, consuelo de tontos”. También es verdad que es injusto generalizar, pues existen muchos jueces y fiscales honestos. Sin embargo, de ahí a exigir a cada ciudadano o líder de opinión que presente “pruebas” cuando se refiera a la corrupción judicial, hay un trecho bastante grande.

- “El Poder Judicial (o el Ministerio Público) no están mal, pero la prensa, las encuestas o las ONG magnifican los problemas”.

Que el Poder Judicial y el Ministerio Público funcionan mal, también es una realidad inocultable, si no ¿por qué entonces una reforma? Es verdad que con frecuencia –y sobre todo al interior del país– la prensa ataca o condena injustamente a un juez o fiscal. Es verdad que las encuestas no deben ser el único parámetro de evaluación de los magistrados. Es verdad que sociedad

civil no es garantía de nada (recordemos lo que sucedió con los representantes ante la nueva OCMA). Empero, también es cierto que la prensa independiente juega un rol fundamental en la denuncia de casos de corrupción. También es cierto que las encuestas toman el pulso a la desaprobación ciudadana de la justicia, que es una realidad. También es cierto que la sociedad civil juega un papel importante en la fiscalización y formulación de propuestas en el ámbito de la reforma judicial. Por tanto, en vez de negar los problemas, deberían contestar los cuestionamientos, explicar las situaciones, matizar las opiniones.

***Luego del proceso de la Ceriajus –y en especial, durante este año– percibimos crecientemente diversos síntomas que revelan que la corriente de cambio al interior de la magistratura se ha estancado, ha perdido fuerza y que, por el contrario, la tendencia del “no-cambio” ha ganado terreno e importantes victorias.***

- “Los problemas no son responsabilidad de los magistrados, sino de la falta de presupuesto”.

En una reciente reunión con autoridades extranjeras, una máxima autoridad judicial sustentó lo bien que estaba la justicia de paz y la necesidad de más recursos para la reforma judicial... todo bien hasta que... alguien comentó que la prueba de

que la falta de recursos no es el único problema judicial es el hecho que la justicia de paz funciona sin apoyo presupuestal alguno. Por ende, si bien se reconoce que el sistema de justicia requiere más recursos para su reforma (siempre hacemos la broma que no se ha inventado hasta ahora la reforma “costo cero”), la ausencia de los mismos no debe ser pretexto para resistirse a cambios importantes; por ejemplo, ¿qué se espera para cambiar la conformación de la tan cuestionada Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema?

Lamentamos que estos argumentos hayan vuelto a ganar terreno en algunos sectores de la magistratura, pues es un retroceso, un retorno a un mal entendido “espíritu de cuerpo”, a un “cerrar filas” frente a supuestos ataques. Sin duda, en el corto plazo ello crea entre los magistrados una sensación de fortaleza, pero a la larga es una muy mala estrategia aislacionista, que tiende a distanciar a los jueces de diversos sectores sociales, políticos o académicos que habían apostado por apoyarlos –pues percibían que existía un “impulso interno” que había que valorar y apoyar– y, por ende, que aleja las posibilidades de respaldo ciudadano.

Deberíamos pues aprender las lecciones de la historia reciente, aquella que nos dejó, por ejemplo, la masiva y arbitraria destitución de magistrados del autogolpe del 5 de abril de 1992 que, lamentablemente, contó con abrumador respaldo ciudadano. O del mayoritario “beneficio de la duda” que se le otorgó a la reforma judicial de Fujimori y Montesinos, entre otras razones, porque la situación judicial anterior era indefendible. La reforma judicial, jueces y fiscales requieren pues de respaldo ciudadano y éste no se consigue precisamente “cerrando filas” ni negando problemas. Deberíamos aprender esta lección para no repetir la historia.



## El nuevo Código Procesal Penal y el reto de su implementación

Carlos Rivera Paz

*La reciente promulgación del nuevo Código Procesal Penal no sólo es una muy importante novedad legislativa, sino que además tiene el reto de convertirse en el principal instrumento de reforma del sistema de justicia penal en el Perú; para lo cual se requiere, además de completar su difusión, planificar cuidadosamente su implementación, temas de los que se ocupa el presente artículo.*

**E**n nuestro país los problemas de la justicia son urgentes, pero los de la justicia penal son realmente dramáticos. No solamente tenemos un sistema penal abrumado por la carga procesal, sino que ya desde hace mucho tiempo este sistema ha dado demasiadas muestras de no cumplir el rol básico para el cual se ha constituido. La existencia de una organización judicial que es incapaz de satisfacer la aspiración de justicia de la población frente al delito, que desconoce y viola sistemáticamente las garantías básicas del debido proceso y que no encuentra respuesta al problema de los presos sin condena es algo que exige cambios profundos.

Por todo esto, era realmente insostenible seguir manteniendo una norma procesal penal de 1940, ciertamente modificada en aspectos sustanciales, pero que conserva en los exteriores de la constitucionalidad la regulación de un porcentaje mayoritario de procesos penales, como hasta la fecha ocu-

rre en lo que al proceso penal sumario corresponde.

### El nuevo Código

Es evidente que esta nueva norma procesal penal merece un examen más detallado y amplio, pero a pesar de ello deseamos remarcar algunos puntos sobresalientes. El primero es que el nuevo Código establece un modelo acusatorio, pero al cual nosotros deseamos reconocer como un modelo en el que fundamentalmente sobresalen las garantías del debido proceso como característica esencial. Allí están las garantías referidas a la igualdad de las partes, la pluralidad de instancias, la presunción de inocencia, la prohibición de la persecución penal múltiple, el derecho a la defensa, entre otras mencionadas en el Título Preliminar.

En segundo lugar, este nuevo modelo propone no sólo un nuevo rol del Ministerio Público, sino que ello significa necesariamente el ejercicio de un

mayor poder por parte de los fiscales. El fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal y como consecuencia de ello ahora le corresponde la dirección de la investigación penal. ¿Qué significa esto en términos prácticos? Que el fiscal ahora sí es el responsable de demostrar con pruebas las acusaciones que realiza, ya que de lo contrario simplemente no habrá caso.

En tercer lugar, el modelo acusatorio también replantea la relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional. Más allá del propio mandato constitucional que atribuye al Ministerio Público la conducción de la investigación preliminar de los delitos, en los hechos concretos es la Policía la que termina desarrollando investigaciones completamente autónomas, en las que no sólo investiga sin mayor participación de los fiscales, sino que además al final de éstas realiza una calificación del delito y señala responsabilidades penales de las personas a quienes ha sometido a investigación. Esto es particularmente grave, más aun si en nuestro sistema de justicia el atestado policial se convierte en el instrumento que "guía el proceso" y en muchas oportunidades termina siendo "la prueba" con la que se condena a los procesados.

Frente a esta realidad el nuevo código, ratificando la disposición constitucional, establece una nueva relación entre Ministerio Público y Policía Nacional, en la cual será el fiscal quien,



a partir de ahora, conduzca la investigación. El artículo 65° de este cuerpo normativo dice que "la función de investigación de la Policía Nacional estará sujeta a la conducción del Fiscal". Por lo demás, la Policía ya no emitirá los atestados policiales y por lo tanto sólo el fiscal podrá señalar el delito y los presuntos responsables.

En cuarto lugar, este modelo exige esencialmente un nuevo tipo de Ministerio Público, en el que "corresponde al fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso". Eso quiere decir que el fiscal ya no podrá pretender cumplir su labor denunciando un caso para luego desantenderlo o desvincularse del mismo; ahora tiene que establecer una estrategia para cada tipo de caso, para lo cual debe tener la capacidad de reconocer los pasos y medidas fundamentales que desarrollará y los objetivos que pretende obtener en cada una de sus investigaciones.

## **El proceso de implementación**

Promulgado ya el nuevo código, la implementación de éste se convierte en un tema central, ya que no sólo estamos hablando de una simple adecuación normativa, sino de un cambio profundo en el modelo de justicia penal en el Perú.

El decreto legislativo 958 establece que el proceso de implementación estará a cargo de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la misma que está compuesta por representantes del Ministerio de Justicia (quien la preside), del Ministerio de Economía y Finanzas, del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Ministerio del Interior. Esta comisión contará con 120 días para presentar su plan de imple-

mentación. Con tal fin –según el decreto– tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público deberán proponer a la Comisión el diseño del nuevo despacho, el diseño del nuevo sistema de gestión y sobre todo los distritos judiciales en los que deba entrar en vigencia el nuevo Código.

***Este modelo exige esencialmente un nuevo tipo de Ministerio Público, en el que "corresponde al fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso". Eso quiere decir que el fiscal ya no podrá pretender cumplir su labor denunciando un caso para luego desantenderlo o desvincularse del mismo...***

Las Disposiciones Finales del Código establecen que éste "entrará en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según un calendario oficial". En todo caso, el 1 de febrero de 2006 se pondrá en vigencia en el distrito judicial designado para iniciar el proceso de implementación. Según estas mismas disposiciones, será en el distrito judicial de Lima donde culminará su aplicación progresiva.

Hoy es consenso que el proceso de implementación de la reforma tenga carácter progresivo. Para ello, se debe determinar no sólo el distrito judi-

cial piloto, sino también los márgenes de esa progresividad, la misma que a nuestro criterio debe comprender cuatro etapas de implementación: (i) en la Corte de Justicia piloto; (ii) en las Cortes de poca carga procesal; (iii) en aquellas de mediana carga procesal y (iv) en la Corte de Lima. Una implementación de este carácter permitirá tener una mejor dosificación de los recursos económicos y una evaluación en el terreno de los hechos sobre los problemas o dificultades que seguramente enfrentará el proceso de reforma.

Otro aspecto clave de este proceso debe ser, sin duda, el Ministerio Público. Esta institución requerirá no solamente los cambios orgánicos y normativos que exige el nuevo modelo procesal penal, sino también un profundo cambio ideológico en los fiscales. No es una exageración decir que este nuevo modelo procesal exige esencialmente un nuevo fiscal.

Por último, como las Disposiciones Finales del Código Procesal Penal establecen que determinadas normas de éste, como las relativas al control de identidad policial, terminación anticipada, los plazos de la prisión preventiva y los términos de la detención domiciliaria, entrarán en vigencia en la misma fecha que el proceso de implementación del distrito judicial piloto, es decir, el 1 de febrero de 2006, creemos que sería conveniente analizar si es que otras disposiciones del mismo código, como por ejemplo, las relacionadas a las medidas de coerción personal o el principio de oportunidad, no deberían también entrar en vigencia para que de esta manera se vaya adecuando progresivamente el conjunto del nuevo marco procesal penal vigente.



# ¿Qué esperamos del presupuesto judicial del 2005?

**Wilson Hernández Breña**

***El presupuesto del Poder Judicial para el año 2005 está en la obligación de mostrar un cambio notable: incorporar alrededor de 169 millones de nuevos soles para la implementación del Plan Nacional elaborado por la Ceriajus. Para ello, no sólo hace falta presionar al Ejecutivo y Legislativo, sino también contar con la plena intención de reforma del otro Poder del Estado, el Judicial.***

**E**n primer lugar, esperamos que el presupuesto del Poder Judicial no se reduzca. En efecto, la Ley de presupuesto del año 2004 consignó un Presupuesto de Apertura del Poder Judicial menor en 3 millones de nuevos soles que su similar del año anterior (553.6 millones de nuevos soles y 556.5 millones de nuevos soles, respectivamente).

Durante los seis primeros meses de este año, el Poder Judicial ejecutó 281 millones de nuevos soles. Si nos guiamos por la data histórica de ejecución con respecto a los desembolsos otorgados al Poder Judicial en los últimos cinco años, existe la posibilidad de que a fines del 2004, la ejecución fluctúe entre 573 y 611 millones de nuevos soles. De ser correctos estos cálculos, se habrá llegado a gastar una cifra récord en el campo judicial.

Sin embargo, hay que poner mucha atención a este proceso. Como lo hemos dicho más de una vez, no siempre más presupuesto conlleva mejores

resultados. Año tras año, es común que cada pliego presupuestario en el Sector Público no ejecute todo su presupuesto, ya sea debido a recortes impuestos por el mismo Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o por problemas en la gestión del pliego.

En el 2002, el Poder Judicial dejó de gastar 40 millones de nuevos soles, de los cuales 30 millones no se ejecutaron por la falta concreta de proyectos para focalizar el gasto. En el año 2003, fueron aproximadamente 18 millones de nuevos soles los que tampoco se gastaron. En esta ocasión, el recorte principal ha venido por el lado de los rubros Bienes y servicios -4.4 millones de nuevos soles, lo que según el Poder Judicial, se debe a la aplicación de medidas de austeridad impuestas por el MEF-, Inversiones y Otros gastos de capital -gastos vinculados principalmente a construcción y mejoramiento de infraestructura.

El primer tipo de recorte puede propiciar un manejo más eficiente de los recursos puesto que limita el gasto co-

rriente que, en la práctica, no tiene mucha influencia en la productividad. Esto será cierto siempre y cuando no se ahonden aún más las precariedades bajo las que muchos jueces y auxiliares desempeñan su función.

Si de recortes se trata, somos de la idea que sería mejor revisar las concentraciones del gasto de la Corte Suprema y de la Gerencia General y, de esta manera, no solamente tender hacia un mejor manejo de los recursos escasos, sino también propiciar una política de distribución del gasto más equitativa.

El presupuesto de cada una de estas instancias es marcadamente mayor al de cualquier Corte Superior (a excepción de Lima). En el ejercicio 2003, la Corte Suprema tuvo un Presupuesto de Apertura de 31 millones de nuevos soles, y la Gerencia General, 25 millones de nuevos soles. Por el lado de las Cortes Superiores, 6 de ellas contaban con un Presupuesto de Apertura entre 15 y 20 millones de nuevos soles; otras 10, entre 10 y 14 millones de nuevos soles; y las restantes 15, menos de 10 millones de nuevos soles.

## **Dos frentes**

Respecto de este mismo tema, aun mayor sorpresa puede causar lo siguiente. Si tomamos como referencia el Presupuesto de Apertura, la ejecución presupuestal del Poder Judicial parece tener dos frentes.

En el frente reduccionista, en el 2003, el contraste entre la asignación económica que dicta la Ley de presupuesto 2003 (Presupuesto de Apertura) y el presu-



puesto ejecutado fue negativo. Cada una de las veintisiete Cortes fue objeto de recortes presupuestales.

Por el contrario, el frente expansionista estuvo conformado por, nada más y nada menos, que la Corte Suprema y la Gerencia General, cuya ejecución presupuestal superó a su Presupuesto de Apertura en 4.3 millones de nuevos soles y 3.7 millones de nuevos soles, respectivamente.

Para ser justos, hace falta mencionar un punto adicional. Una cosa es el Presupuesto de Apertura (cifra teórica de asignación) y otra cosa es el desembolso efectivamente realizado a cada pliego, el cual finalmente es la base económica para el gasto. Si comparamos estas dos variables en ambos frentes, veremos que, por un lado, veintiséis Cortes (Lima es la excepción) ejecutaron menos que lo que se les desembolsó, al igual de lo que sucedió en la Corte Suprema y la Gerencia General. No obstante, la diferencia radica en que lo ejecutado por estas últimas siempre fue mayor que su Presupuesto de Apertura.

Esperamos que la gestión judicial mejore en este año con respecto a todos los puntos anteriores, además de algunos otros no reseñados por falta de espacio. Reconocemos algunos cambios, pero la perspectiva de avance todavía es amplia.

### El Plan Nacional de la Ceriajus

Existe otro punto fundamental que debe ser incorporado al presupuesto judicial 2005: la implementación del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia de la Ceriajus.

Gran parte de las aproximadamente 170 propuestas planteadas en la Ceruiajus, involucran al Poder Judicial (casi 30 implican costo cero). Para el inicio de la implementación del resto de medidas, se necesitaría, *grasso modo*, 169 millones de nuevos soles para el 2005. Al contrario de lo que se puede pensar, la cantidad necesitada no representa un gran obstáculo para su consecución, si además de recurrir al Tesoro Público, también se busca la ayuda de la cooperación internacional.

### De presión e intención

Conseguir el financiamiento deseado sentaría las bases económicas para poner en práctica la reforma. Ya no habría excusa alguna.

Los insumos para lograrlo, sin embargo, requieren batalla externa e interna. Por una parte, es indispensable la presión al Ejecutivo y al Legislativo para que sea asignada la cantidad de dinero necesaria.

De otro lado, los esfuerzos por mejorar la gestión económica del Poder Judicial deben ser sobresalientes, debido a que, al final de cuentas, el Ejecutivo es una especie de inversor que decide poner más recursos donde mejor se gasten.

Finalmente, no olvidemos que todo esto depende de la intención que tenga la judicatura de poner en práctica las propuestas de la Ceriajus, las cuales, en su mayoría, fueron aprobadas por consenso. Aunque no todo está dicho, algunos datos preliminares parecen restringir el incremento presupuestal a gasto corriente que poco o nada guarda relación con las tan mentadas propuestas de la Ceriajus.

	COSTO TOTAL	COSTO ANUAL			SALDO	FECHA FINALIZACIÓN
		2005	2006	2007		
Acceso a la justicia	243.074.100	118.644.933	93.782.583	30.646.584	-	2007
Políticas anticorrupción, eticidad y transparencia	11.764.454	5.307.892	2.660.461	2.485.629	1.310.472	Posterior a 2007
Modernización del despacho judicial y fiscal	547.073.012	163.282.706	160.157.806	159.653.506	63.932.494	Posterior a 2007
Recursos humanos	1.470.001	886.667	291.667	291.667	-	2007
Gobierno, administración y presupuesto	6.797.700	3.227.700	1.610.000	1.610.000	350.000	Posterior a 2007
Predictibilidad y jurisprudencia	6.749.999	2.966.933	1.891.533	1.891.533	-	2007
Reforma del sistema penal	529.371.698	119.365.005	118.993.005	117.689.857	173.323.831	Posterior a 2007
<b>TOTAL</b>	<b>1.346.300.964</b>	<b>413.681.836</b>	<b>379.387.055</b>	<b>314.268.776</b>	<b>238.916.797</b>	

Fuente: Ceriajus. *Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia*. Lima, 2004.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.



# Una campaña por jueces y fiscales capaces y honestos: con transparencia y participación ciudadana

**Sara Esteban Delgado**

*En un pequeño resumen comentamos algunas de las principales líneas y avances de la campaña de participación ciudadana en el nombramiento de jueces y fiscales, así como la agenda pendiente de aquí en adelante.*

**E**n junio el Consorcio Justicia Viva inició una campaña para promover la participación ciudadana en los dos concursos convocados por el Consejo Nacional de la Magistratura: el primero, para nombrar 1,106 jueces y fiscales en todo el país, y el segundo, para elegir a 5 magistrados supremos, procesos iniciados en abril y mayo, respectivamente. La campaña responde a nuestra convicción de que para tener mejores jueces y fiscales es necesario contar con la participación de la ciudadanía, pues es ésta quien tiene información valiosa sobre la trayectoria de los postulantes. Información a la cual el Consejo Nacional de la Magistratura no puede acceder y que resulta indispensable para nombrar magistrados que tengan la capacidad y honestidad necesarias para el cargo.

**Primeros pasos hacia la transparencia.** Pero para contar con una adecuada participación ciudadana se necesita transparencia. En esta tarea, y a solicitud del Consorcio Justicia Viva, el Consejo Nacional de la Magistratura ha dado dos pasos importantes: primero, entregó la lista de postulantes inscritos al concurso convocado a nivel nacional y, segundo, publicó los currículos de los postulantes a magis-

trados supremos. Ambos valiosos por sí mismos, aunque en este último faltan complementar algunos detalles importantes, como ampliar la publicidad a los anexos de los currículos.

**La participación responsable y el debate nacional.** Las 10 contrapartes de Justicia Viva a nivel nacional y la Defensoría del Pueblo han venido informando a los ciudadanos, tanto sobre la lista de postulantes como sobre las diferentes vías y requisitos que deben cumplir para participar de manera adecuada y responsable en los procesos de selección y nombramiento. Labor con la cual la prensa ha contribuido en varios departamentos del país, generando así las condiciones necesarias para un debate local y nacional sobre los jueces que queremos y necesitamos. También —aunque lamentablemente en menor número— debe resaltarse la colaboración de algunas cortes superiores.

El caso de Huanuco resulta ejemplar. En esta ciudad se llevó a cabo una Audiencia Pública en la cual se presentaron varios de los candidatos ante la ciudadanía, estableciendo un diálogo democrático y saludable. Ello es el re-

sultado de los esfuerzos de coordinación entre los órganos representativos de la ciudadanía, la prensa y algunos postulantes.

**Lo que se espera.** El pasado 22 de agosto los postulantes a magistrados supremos han rendido su examen de conocimientos escrito y estamos próximos a conocer las fechas de las entrevistas, las que esperamos sean aprovechadas al máximo por los miembros del Consejo. En efecto, la entrevista personal es el momento adecuado para que el postulante pueda aclarar los cuestionamientos de los que haya sido objeto públicamente, absolver cualquier duda sobre su trayectoria o su currículo, así como para conocer la posición de los postulantes sobre temas de especial importancia en el ejercicio de su futuro cargo.

De otra parte, en el concurso a nivel nacional estamos cerca de concluir la etapa de tachas, esperando que éstas hayan sido propuestas adecuadamente y con el sustento necesario, y que, a su vez, sean cuidadosamente revisadas para efectos de determinar los postulantes aptos para rendir el examen escrito.

Sin embargo, estando el Poder Judicial en huelga, lo que hace imposible acceder a información sobre el récord disciplinario de los magistrados, consideramos que el Consejo debería extender el plazo para interponer tachas o, en su defecto, aceptar esta información de los postulantes que son magistrados, aunque se presente posteriormente.

# Articulando una Red Nacional por la Justicia

**Juan Carlos Ruiz Molleda**

***El problema del sistema de administración de justicia existe en todo el Perú, es por eso que Justicia Viva ha creado una Red Nacional a favor de una adecuada reforma judicial. En el siguiente artículo se reseña y analiza la importancia del trabajo de este grupo de instituciones articuladas en torno a tan importante fin.***

Uno de los objetivos centrales del Consorcio Justicia Viva es promover la movilización y la participación de la sociedad civil en el proceso de reforma de la administración de justicia. Luego de más de un año de trabajo del Consorcio Justicia Viva en 10 regiones del país, y de realizar más de 100 actividades públicas en forma descentralizada, consideramos que se ha logrado articular una red nacional en favor de la reforma de la justicia.

Ciertamente, existen diferentes niveles de compromiso, de participación y de interés en el tema. Sin embargo, podemos hablar de cada vez más sectores comprometidos y preocupados por la problemática de la administración de justicia, y que comienzan a tomar conciencia de la importancia de la justicia y de la necesidad de impulsar el proceso de reforma de ella. El objetivo de esta Red Nacional es contribuir a la mejora de la administración de justicia.

El núcleo impulsor de la Red Nacional está conformado por el Consorcio Justicia Viva y 10 diez instituciones (el Comité de Derechos Humanos de Pasco, la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana de Cusco, la Oficina Pastoral de Dignidad Humana de

Huancayo, la Comisión de Derechos Humanos de Pucallpa, la Comisión de Solidaridad, Desarrollo y Justicia de Chiclayo, las Oficinas de la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza en Huánuco, San Martín y Ayacucho, la Oficina Descentralizada de la Defensoría del Pueblo de Trujillo y la Red Interquorum de Arequipa) en igual número de regiones. Estas organizaciones tienen presencia permanente y realizan actividades en forma sostenible desde hace más de un año, con participación de diferentes personas e instituciones de la sociedad civil y del Estado, vinculadas e interesadas en la reforma del sistema de administración de justicia.

Dicha red nacional se va alimentando e incrementando, sobre la base de las distintas personas e instituciones que asisten y participan en las diferentes actividades que han sido y son organizadas por las contrapartes de Justicia Viva.

El impulso de una Red Nacional es clave para el proceso de reforma de la justicia, pues permite incorporar en las redes sociales la preocupación por la justicia. Es fundamental incorporar el debate y la reflexión nacional sobre la reforma de la justicia en la discusión

local y regional y, a su vez, enriquecer la discusión y la perspectiva nacional con los aportes y las iniciativas locales de los operadores de la justicia y de la propia población de las diferentes regiones del territorio nacional.

Así también es necesario comprender que el consenso no sólo aporta legitimidad, sino también sostenibilidad a cualquier proceso de reforma de la justicia. En ese sentido, la sociedad civil legitima la reforma de la justicia. La falta de conocimiento de la población, respecto a la estructura y funcionamiento de los órganos vinculados al sistema de justicia, genera poca confiabilidad en las medidas adoptadas y, por lo tanto, una indiferencia con el proceso de reforma.

Como dijimos, hasta la fecha, se han desarrollado más de 100 actividades públicas, dirigidas a diferentes sectores de la sociedad y del Estado, y otras más se encuentran programadas. Entre las actividades realizadas tenemos: Reuniones de Trabajo con los Grupos de Referencia Local para tratar diferentes temas y problemáticas, Campañas Nacionales sobre problemáticas específicas, Desayunos de Trabajo con periodistas y Conferencias de Prensa, Seminarios Jurídicos abiertos, etcétera.

Finalmente, es importante entender que las decisiones que se adopten en el proceso de reforma de la justicia, también involucran a quienes acuden y hacen uso de la administración de justicia y no sólo a quienes la imparten. Sin lugar a dudas, el conocimiento, la confianza y credibilidad de la población influirá en el rumbo y dirección de la reforma.

# INDICADORES JUDICIALES

**Wilson Hernández Breña**

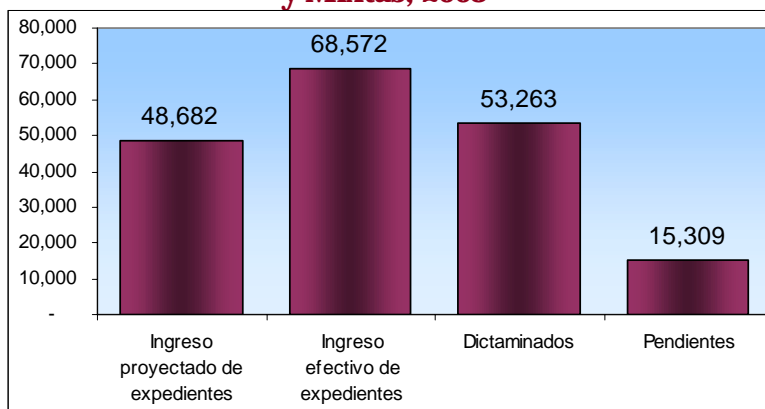
## Expediente en Fiscalías Supremas, 2003

	Ingreso de expedientes		Atendidos	Pendientes
	ingresos proyectados	ingresos efectivos		
En lo penal	7.200	4.798	5.114	23
En lo civil	398	424	395	29
En lo contencioso administrativo	2.900	2.493	2.769	0
De control interno	3.019	3.236	3.821	0

Fuente: Página web del Ministerio Público.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

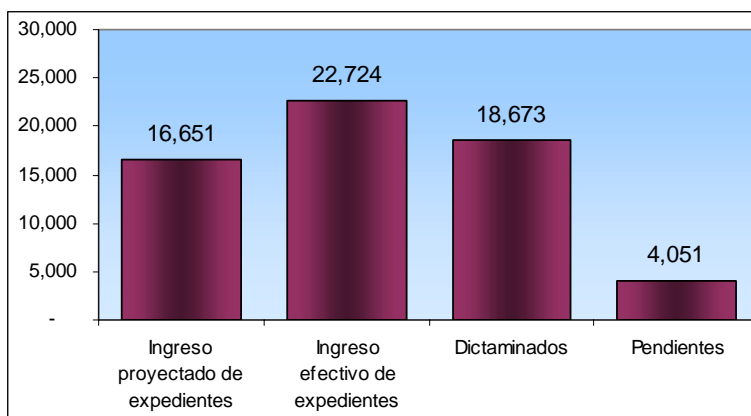
## Expedientes penales en Fiscalías Superiores Penales y Mixtas, 2003



Fuente: Página web del Ministerio Público.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

## Expedientes civiles en Fiscalías Superiores Civiles y Mixtas, 2003



Fuente: Página web del Ministerio Público.

Elaboración: Consorcio Justicia Viva.

## SABÍA USTED QUE...

### Denuncias en Fiscalías Provinciales

#### Sobre denuncias penales

1. En el año 2003, las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas recibieron 195.357 denuncias.
2. De esta cantidad, dichas dependencias atendieron 161.996 en ese mismo año, es decir, el 83% de las denuncias ingresadas.
3. Los distritos judiciales con mayor cantidad de denuncias penales ingresadas en Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas durante el año 2003 fueron: Lima (28.301), Arequipa (18.031), Lambayeque (14.555), Junín (12.266) y Piura (10.473).
4. A nivel nacional, las Fiscalías Penales y Mixtas recibieron 3 mil expedientes menos que la proyección elaborada por el Ministerio Público para el año 2003.

#### Sobre denuncias por violencia familiar e infracciones

5. En el año 2003, las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas recibieron 83.202 denuncias.
6. De esta cantidad, las Fiscalías mencionadas atendieron 70.464 denuncias por violencia familiar e infracciones en el 2003, lo que equivale al 85% del total.
7. Las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas con mayor concentración de denuncias ingresadas por violencia familiar e infracciones en el 2003, fueron las de los distritos judiciales de Arequipa (10.536), Lima (9.985), Cono Norte (6.610), Ica (6.512) y Cuzco (5.575).
8. A nivel nacional durante el 2003, las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas recibieron casi 30 mil denuncias más que el dato de su proyección realizado por el Ministerio Público (83.202 y 53.635, respectivamente).